

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

(MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES POSTA ESPINALILLO).

En Hualañe, 13.11.2014, entre la I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE, RUT N° 68.100.000-K, representada para estos efectos por su Alcalde don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad N° 12.788.238-K, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe y don WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES, cédula nacional de identidad N° 11.456.561-0, con domicilio en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El Sr. WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES se compromete a prestar servicios de: **MAESTRO EN TRABAJOS MENORES, CONSISTENTE EN:**

- ♦ **INSTALACION DE LAVAMANOS, EN BOX DEL KINESIOLOGO POSTA ESPINALILLO.**

SEGUNDO: La prestación del servicio contratado será sin horario en Posta Espinalillo, siendo fiscalizada por el Director del Departamento Salud de la I. Municipalidad de Hualañe.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario **por los servicios prestados la suma total de \$120.000.-** (ciento veinte mil pesos.-) impuestos incluido, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 13.11.2014 al 18.11.2014.

QUINTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañe y prorrogan competencia para antes sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el Sr. WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañe.

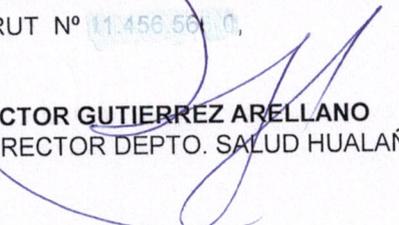
OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que apliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE no tendrá obligaciones de efectuarle a don WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

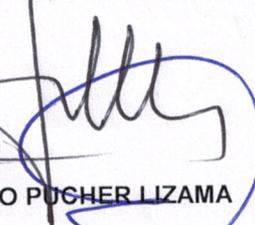
NOVENO: La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE HUALAÑE, Decreto Alcaldicio N°307 del 10.12.2012

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

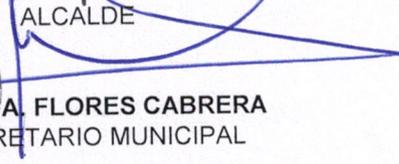

WILSON ANTONIO RAMIREZ REYES

RUT N° 11.456.561-0,


VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
DIRECTOR DEPTO. SALUD HUALAÑE


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

